



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año de la universalización de la salud"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 412-2020-GM-MDK/LC.

Kimbiri, 27 de agosto del 2020.

#### VISTO:

El Informe N° 028-2020-MDK/ULCP, del 27-08-2020; sobre Modificación del Plan Anual de Contrataciones – 2020 (versión 14), para el ejercicio fiscal del Año 2020 de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, conformado por veintinueve (29); y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones;

Que, el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-MDK/A de fecha 30 de Diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA que se regirá durante el año fiscal 2020 a la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2020-MDK/GM, de fecha 21 de enero del 2020 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Que, mediante Informe N° 028-2020-MDK/ULCP, el CPC. Melquiades Berrocal Arango Jefe de la Unidad de Logística, solicita modificación del plan anual de contrataciones -2020 (versión:14), en sus análisis señala, que conforme a los nuevos requerimientos surge la necesidad de modificar, en observancia al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificaciones, que regula en los numerales: 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. **6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad. Asimismo el jefe del OEC señala que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante **DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD**, Plan Anual de Contrataciones

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, dentro de las Disposiciones Específicas, numeral 7.61 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año de la universalización de la salud"

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2020-MDK/A, de fecha 06 de enero de 2020, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal MAG. Edson Adrián Jiménez Rodríguez todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal.

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **MODIFICACION** al Plan Anual de Contrataciones PAC del año fiscal 2020, **VERSIÓN 13**, de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, por inclusión de nuevos Procedimientos de Selección conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL OBJETO	VALOR ESTIMADO	TIPO DE PROCESO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL PROYECTO: CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE ALTOMAYO Y EL KM 18+500 DE LA VIA CHIRUMPIARI - CIELO PUNKU, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO	197,167.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA SUMINISTRAR A LOS VEHICULOS Y/O EQUIPOS LIVIANOS QUE SERAN UTILIZADOS PARA EL PROYECTO: REPARACION DE VIAS DE ACCESO EN EL (LA) VIA NO PAVIMENTADA DE LA CAPITAL DEL CENTRO POBLADO DE LOBO TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO	144,688.25	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CONTRATACION DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA EL PROYECTO REPARACION DE VIAS DE ACCESO EN EL (LA) VIA NO PAVIMENTADA DE LA CAPITAL DEL CENTRO POBLADO DE LOBO TAHUANTINSUYO - DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO	332,351.60	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO CONSIGNADO CON CUI: 2435343 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E N° 402 CHIRUMPIARI Y EN LA I.E N° 802 SECTOR MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO"	100,036.86	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
ADQUISICION DE EQUIPOS ESPECIALES PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS TECNICOS NORMATIVOS DE GESTION URBANA EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO	81,404.75	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial la publicación del Plan Anual de Contrataciones versión 14 - PAC 2020 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la Página Institucional de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, dentro del término de Ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Unidad De Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, ejecutar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente Resolución gestionando en su oportunidad la aprobación de los procedimientos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2020 y sus modificaciones, cumpliendo el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás modificatorias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Control Patrimonial, y a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
MAG. Edson Adrián Jiménez Rodríguez